ORDENANZA REGULADORA POR LA QUE SE APRUEBAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

# PRIMERA.- OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes ordenanzas regulan el régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tías para ayudar a sufragar los gastos destinados a:

- Creación de Escuelas Municipales, Asociaciones, Club, Grupos, Colectivos o personas Físicas que presenten proyectos de interés Cultural.

1. Las subvenciones se regirán por lo establecido en las presentes ordenanzas reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Reglamento General de la Ley de Subvenciones (en adelante RGLS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Tías.

# SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

**1.** Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, que cumplan con lo establecido en el artículo 11 de la LGS, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y que concurran además los requisitos previstos en la convocatoria.

# TERCERO.- INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria pública.
2. La convocatoria se hará pública en el diario oficial de la provincia.

# CUARTO.- CRITERIOS Y CUANTÍAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los criterios valorativos para la determinación de la cuantía de las subvenciones serán los dispuestos en los Anexos a la presente ordenanza, los cuales deberán aplicarse a todas las solicitudes presentadas por aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

# QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancias dirigidas al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Tías (según los modelos establecidos por las diferentes modalidades de subvención), y deberá venir acompañada por la siguiente documentación:
   1. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante legal y documento de identificación fiscal de la entidad.
   2. Certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del RGLGS de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Estatal, Autonómica de Administración tributaria y por la Tesorería del Ayuntamiento de Tías.
   3. Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de inscripción de la entidad en el correspondiente Registro, en el que conste la identidad de su representante legal así como los componentes de la junta directiva.
   4. Declaración de responsable de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la LGS.
   5. La documentación establecida en los Anexos.
2. En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.
3. No obstante, el Ayuntamiento de Tías podrá solicitar nuevos datos culturales, o de otra índole, así como la ampliación de aquellos que estime de interés para considerar la solicitud.

# SEXTA - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

**1.** Las solicitudes para participar en la convocatoria se podrán presentar, en el Registro del Ayuntamiento de Tías sito en la Libertad, 55, o en cualquier otro de los permitidos en virtud del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

# SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

**1.** Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las presente ordenanzas y en la Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, desde la notificación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

# OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN.

1. Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, el órgano colegiado y el órgano concedente a que se refieren los artículos 10, 23, 24 y 25 de la LGS.
2. Actuará como órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones el que se designe en la convocatoria y será el encargado de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución. El cometido del órgano instructor será el establecido en el punto 3 del artículo 24 de la LGS.
3. El órgano colegiado será el encargado de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen en la convocatoria, sin que su número, en total, sea inferior a tres. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría de asistentes, debiendo estar presentes, como mínimo, dos de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el voto del Presidente o de quien haga sus veces.
4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

La notificación de la resolución definitiva se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

1. La resolución de concesión competerá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.
2. El plazo máximo para la resolución y notificación será el que se especifique en la convocatoria. De acuerdo con el artículo 25.5 LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

# NOVENA.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se establece la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, con carácter extraordinario y excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, que supondrán la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Igualmente se establece la posibilidad, con carácter extraordinario y excepcional, de efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa presentación de garantía suficiente por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. Ambas formas de pago estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias y a la existencia de tesorería suficiente.

# DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las otras obligaciones establecidas en esta ordenanza, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

* 1. Acreditar los requisitos exigidos en la presente ordenanza, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 107 de dicha Ley.
  2. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo a las características expresadas en el Proyecto presentado, así como acreditar su ejecución mediante la entrega, en el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Tías, de una Memoria, con definición de lo realizado y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el acto de adjudicación.
  3. Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante presentación de factura en documento original. Igualmente deberán facilitar copia de los libros o registros contables de la entidad solicitante de la subvención, debidamente diligenciados por el órgano insular con competencias en materia de deportes.

El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención.

* 1. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado.
  2. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Cultura, por la Intervención del Ayuntamiento de Tías y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.
  3. Colocar publicidad del Ayuntamiento de Tías, en todos los Eventos que organicen.
  4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la presente ordenanza.

# DÉCIMO PRIMERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Tías a través de Departamento de Cultural es competente para, de conformidad con los términos expuestos en el artículo 32.1 de la LGS, inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y las condiciones establecidas para la subvención.

# DÉCIMO SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que, bajo responsabilidad del declarante, se deben incluir:
   1. Memoria de actuación, en la que se dará cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas, actividades realizadas y resultados obtenidos.
   2. Memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72.2 del RLGS. El plazo de rendición de la misma será de 6 meses contados a partir del día siguiente al de la finalización de la actividad en los supuestos en que se realicen entregas a cuenta o abonos.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará en el momento de la solicitud de la subvención, o, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, en el plazo máximo de seis meses desde el otorgamiento de la subvención.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento de Tías, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. Los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

# DÉCIMO TERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, dará lugar al reintegro de la subvención. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del procedimiento.
2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

# DÉCIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS.

# DÉCIMO QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas con arreglo a la presente Ordenanza son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

# DÉCIMO SEXTO.- INTERPRETACIÓN DE LA ORDENANZA.

Las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de esta Ordenanza serán resueltas por la Alcaldía, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

BOP número 11, de 23 de enero de 2009.

# ANEXO II

**DATOS GENERALES DE LA ESCUELA, ASOCIACIÓN, GRUPO, COLECTIVO, CLUB O PERSONA FÍSICA**

NOMBRE DEL CLUB

N.I.F. Nº DE REGISTRO

CALLE Nº

TELÉFONO FAX

D. , con D.N.I. en calidad de SECRETARIO

**CERTIFICO:**

Que en Asamblea general de socios, celebrada el día , fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE: N.I.F.: VICEPRESIDENTE: N.I.F.: SECRETARIO: N.I.F.: TESORERO: N.I.F.:

VºBº EL SECRETARIO EL PRESIDENTE

# ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. , con D.N.I. num.

con domicilio en el municipio de Calle

Número código postal

teléfono y fax

En su propio nombre y derecho o en representación de la entidad con C.I.F. num.

con domicilio social en el municipio de calle

Número Piso código postal

teléfono

y fax

y número de

registro en el Registro de Entidades Culturales de Canarias

.

DECLARA RESPONSABLEMENTE: Ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante orden/resolución de fecha que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad

colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes.

1. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
2. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
3. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
6. Que me comprometo a justificar, en el supuesto de que resulte beneficiario de la subvención o ayuda, y en el plazo de seis meses, el cumplimiento de la finalidad para la que se conceda la subvención y la aplicación de los fondos que se perciban. En a de de 2008.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de concesión de subvenciones o ayudas.

, a

EL DECLARANTE

de

de 200 .

# ANEXO I

**CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES, ASOCIACIONES, CLUB, GRUPOS, COLECTIVOS O PERSONAS FÍSICAS QUE PRESENTEN PROYECTOS DE INTERÉS CULTURAL**

# PRIMERO.- OBJETO:

1.- El presente Anexo tiene por objeto la regulación de las aportaciones económicas que concede el Ayuntamiento de Tías a través de su Concejalía de Cultura, destinados a cubrir los gastos de las Escuelas Municipales, Asociaciones, Club, Grupos, Colectivos o personas Físicas que presenten proyectos para la promoción, iniciación y fomento de la Cultura en el Municipio de Tías tales como:

* La formación.

# SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

1.-Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Escuelas Municipales, Asociaciones, Club, Grupos, Colectivos o personas Físicas que cumplan con lo establecido en el artículo segundo de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA CULTURAL.

# TERCERO.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1.- Junto a la documentación ya relacionada en el artículo quinto de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA

CULTURAL, deberá de aportarse la siguiente:

a) Proyecto detallado de la actividad a realizar. El contenido de dicho proyecto deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Que su ámbito de actuación sea el municipio de Tías.
2. Objetivos generales de la Escuela, Asociaciones, Club, Grupos, Colectivos o proyecto presentado por las personas Físicas.
3. Objetivos específicos del Programa Cultural.
4. Planificación temporal de la Escuela, Asociaciones, Club, Grupos, Colectivos o proyecto presentado por las personas Físicas
5. Metodología.
6. Material disponible para la realización del Proyecto.
7. Eventos donde han participado, participan o participarán.8. Características de la instalación cultural (municipal, privada, etc.).
8. Material con que cuentan para la realización de dicha actividad.
9. Especificar número de monitores.
10. Número de alumnos, horarios y grupos de la Escuela, Grupo, Colectivo, Club.
11. En caso de que la Escuelas Municipales, Asociaciones, Club, Grupos, Colectivos o personas Físicas cobre alguna cuota deberá comunicar el importe de la misma.
12. Plazo de duración o funcionamiento de la Escuela: diez meses (septiembre a junio), olugar, fechas y horarios del evento y proyecto a realizar.
13. Compromiso formal de asistir a los actos culturales u festivos promovidos por el Ayuntamiento de Tías: Concentración de Danza, Actos navideños, Carnavales, Fiestas de los pueblos,

# CUARTO.- CRITERIOS Y CUANTÍAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

**1.** Los criterios valorativos para la determinación de la cuantía de subvenciones serán los siguientes, los cuales deberán aplicarse a todas las solicitudes presentadas por aquellos

beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Anexo:

1. Número de alumnos o miembros inscritos.

-Se subvencionará teniendo en cuenta el presupuesto previsto en el curso, así como los gastos y el estudio del interés cultural y municipal del proyecto presentado.

1. PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE EQUIPACIONES Y MATERIAL:

* Se subvencionará teniendo en cuenta el presupuesto previsto en el curso, así como los gastos y el estudio del interés cultural y municipal del proyecto presentado.

1. PARA SUFRAGAR LOS DE PARTICIPACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES, ASOCIACIONES, CLUB, GRUPOS, COLECTIVOS U PERSONAS FÍSICAS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES.

* Los gastos a subvencionar serán los siguientes:

o Inscripción.

* Se subvencionará teniendo en cuenta el presupuesto previsto en el curso, así como los gastos y el estudio del interés cultural y municipal del proyecto presentado según presupuesto previsto en el curso y gastos e interés cultural y municipal del proyecto presentado.

# ANEXO 1-1

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES, ASOCIACIONES, CLUB, GRUPOS, COLECTIVOS O PROYECTOS DE INTERÉS CULTURAL PRESENTADOS POR PERSONAS FÍSICAS**

D./Dña. , con D.N.I. num.

con domicilio en el municipio de Calle

Número código postal

teléfono y fax

En su propio nombre y derecho o en representación de la entidad con C.I.F. num.

con domicilio social en el municipio de calle

Número Piso código postal

teléfono

y fax

y número de

registro en el Registro de Entidades Culturales de Canarias .

**EXPONE:**

Que desea acogerse a las aportaciones económicas que en concepto de creación y desarrollo de proyectos de interés cultural presentados por las Escuelas Municipales, Asociaciones,

Club, Grupos, Colectivos o personas Físicas concede el Ayuntamiento de Tías, para lo que adjunta la presente documentación:

INSTANCIA DIRIGIDA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS. PROYECTO.

DATOS GENERALES DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES, ASOCIACIONES, CLUB, GRUPOS, COLECTIVOS O PERSONAS FÍSICAS.

DECLARACIÓN DE RESPONSABLE.

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden fielmente a los datos reales de la Escuela de Base, así como haber entregado en plazo y forma la documentación anual preceptiva. Advertido de las responsabilidades legales que se derivan en falsedad en documentos administrativos, firmo en

, a de de 200 .

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS